



Arauca, Arauca, 31 de mayo de 2021

Asunto : **Concede recurso de apelación**  
Radicado No. : 81001 3333 751 2015 00116 00  
Demandante : María Alejandra Trujillo Castellanos y Otros  
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca  
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. El Despacho en providencia del 20 de agosto de 2020<sup>1</sup> resolvió declarar probada la excepción previa de caducidad, la cual fue notificada<sup>2</sup> electrónicamente a las partes en estado No. 053 el día 21 de agosto de 2020.

2. Conforme al artículo 243.3 del CPACA, son apelables el auto: **«que ponga fin al proceso (...)»**. Además, el artículo 244.2 ibidem, prevé el trámite del recurso de apelación con autos, disponiendo que **«si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió»**. (Negrilla del Despacho).

3. Es de mencionar que mediante Acuerdo CSJNS2020-187 del 25 de agosto de 2011, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso la suspensión<sup>3</sup> temporal de términos debido a la interrupción de internen en la ciudad de Arauca y hasta tanto se restableciera el servicio; sin embargo, mediante Circular No. 74 señaló que esta tenía efecto hasta el 27 de agosto de 2020 por haberse superado dicha situación.

4. Así las cosas, como quiera que el recurso<sup>4</sup> es procedente, fue presentado y sustentado en tiempo<sup>5</sup> por la parte demandante el día 31 de agosto de 2020; se concederá en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

En consecuencia, se

### RESUELVE

**PRIMERO: Conceder** el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 20 de agosto de 2020, en el efecto suspensivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente digital a la Oficina de Apoyo Judicial para su respectivo reparto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

<sup>1</sup> Folio 1-3 archivo digital – auto resuelve excepción

<sup>2</sup> Folio 1 archivo digital – notificación auto resuelve excepción

<sup>3</sup> Suspensión términos judiciales: 25 al 27 agosto de 2020

<sup>4</sup> Folios 1-2 -archivo digital – apelación Dte

<sup>5</sup> Término de recurso: 24 al 31 agosto de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8aaa6048eb2d474092ac9081dd62cbfd5cd1180f925a5bb423b7aff71  
a5e6a2f**

Documento generado en 31/05/2021 06:03:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**